



RES. EXENTA N° 015/ 874

REF: APLICA MULTA A CONTRATISTA  
POR NO CUMPLIMIENTO EN LA  
EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DE PLAZO.

LA SERENA, 28 DIC 2016

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Exenta N° 015/204, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional, de 29.03.2016, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/459, de 13 de julio de 2016, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar servicios de instalación de sistema de acumulación e impulsión de agua potable en jardines clásicos junji, región de Coquimbo, programa 02, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/515, de fecha 02 de Agosto de 2016, la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa contratista CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L., se adjudicó la obra denominada “INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ACUMULACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE EN JARDINES CLÁSICOS JUNJI, REGIÓN DE COQUIMBO, PROGRAMA 02”

3° Que, el plazo para la ejecución de la obra contratada fue de 50 días corridos a contar del día hábil siguiente de la fecha de la entrega de terreno.

4° Que, el Punto N° 22 de las Bases Administrativas y Técnicas establecen que *“En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor de una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2.0% del valor neto de los servicios contratados. Si la multa alcanza el 12% se cancelará el contrato”*.

5° Que, según el correo electrónico enviado por la Unidad de Infraestructura de fecha 23 de diciembre de 2016, las obras se iniciaron con fecha 09 de agosto de 2016, debiendo finalizar las obras el día 28 de septiembre de 2016. Sin embargo, las obras finalizaron el día 06 de octubre de 2016, presentando así un atraso de 06 días hábiles.

6° Que, ante lo anteriormente expuesto se requiere la aplicación de una multa, la que asciende la suma de \$3.199.560 (tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos).

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

#### RESUELVO:

1° APLIQUESE a la empresa contratista CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L. una multa ascendente al monto total de \$3.199.560 (tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos), por el atraso de 06 días hábiles en la ejecución de las obras adjudicadas.

2° DESCUÉNTESE a la empresa contratista CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L. del pago correspondiente, la suma de \$3.199.560 (tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos), por el atraso en la entrega de la obra adjudicada.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista, mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANP/CMC/YBS/PPA/ppa

**DISTRIBUCION:**

- c.c. Unidad Jurídica
- c.c. Subdirección de Infraestructura
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros
- c.c. Contratista
- c.c. Oficina de Partes

